

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de setiembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 127-2016-CU.- CALLAO, 22 DE SETIEMBRE DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 2. PEDIDOS PENDIENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO DEL 11 DE AGOSTO DE 2016, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 22 de setiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 289., numeral 289.19 Son derechos de los estudiantes, entre otros, contar con el seguro de accidentes y de salud del estudiante, cofinanciado con la Universidad;

Que, en el Art. 419, numeral 419.20 señala que son derechos del personal no docente, entre otros, gozar de los derechos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la normatividad vigente, así como utilizar los servicios médicos y asistenciales que brinda la Universidad;

Que, asimismo, en los Arts. 393 y 394 del normativo estatutario, establece que la Universidad gestiona la implementación de seguros a favor de los estudiantes, de los docentes y personal no docente, así como para sus familiares; y proporciona los servicios médicos generales y especializados a través de sus propias unidades y/o de terceros; estos servicios se extienden a sus miembros y familiares directos;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 11 de agosto de 2016, el Secretario General del SINDUNAC, solicito entre otros, el pedido que se gestione un seguro contra accidentes para los miembros de la comunidad unacina que se desplazan al interior del país, para cumplir con sus funciones; quedando pendiente de atención,

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de setiembre de 2016, en el punto de Agenda 2 PEDIDOS PENDIENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO DEL 11 DE AGOSTO DE 2016, se expuso el pedido del Secretario General del SINDUNAC, Dr. José Leonor Ruiz Nizama: "Que se gestione un seguro contra accidentes para los miembros de la comunidad unacina que se desplazan al interior del país, para cumplir con sus funciones"; tras cuyo debate los señores consejeros plantearon que se efectúe un estudio para ver la posibilidad de contar con un seguro más amplio de salud, contra accidentes y de vida, acordando la conformación de la Comisión de Estudio correspondiente;

Que, mediante T.D. N° 026-2016-CU del 22 de setiembre se transcribe al acuerdo adoptado por los miembros consejeros universitarios, sobre el pedido realizado por el Secretario General del SINDUNAC, sobre la gestión del seguro contra accidentes, designándose, la Comisión de Estudio la cual está conformada por el Director General de Administración, Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA en calidad de Presidente; el Secretario General del Sindicato Unitario, Sr. FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR; el Secretario General del Sindicato Unificado, Sr. ARTURO ROJAS ESTELA; el Presidente de la ADUNAC CPC. CARLOS BENITO SERRANO VALENZUELA; el Secretario General del SINDUNAC, Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA; la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO; el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. GUIDO MERMA MOLINA, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS; el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, CPC. MAXIMINO TORRES TIRADO y la estudiante

PATRICIA GIOVANA CACHA SILUPU; para posible adquisición de un seguro para docentes, no docentes y estudiantes que se desplacen fuera de Lima, debiendo recomendar qué seguro es más conveniente, la titularidad del seguro, beneficiarios y con qué fondos se va a pagar el seguro, otorgándosele un plazo de 30 días calendarios.

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de setiembre de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **DESIGNAR**, la Comisión de Estudio la cual está conformada por el Director General de Administración, Mg. **RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA** en calidad de Presidente; el Secretario General del Sindicato Unitario, Sr. **FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR**; el Secretario General del Sindicato Unificado, Sr. **ARTURO ROJAS ESTELA**; el Presidente de la ADUNAC CPC. **CARLOS BENITO SERRANO VALENZUELA**; el Secretario General del SINDUNAC, Dr. **JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA**; la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, Dra. **NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO**; el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. **GUIDO MERMA MOLINA**, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Eco. **RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS**; el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, CPC. **MAXIMINO TORRES TIRADO** y la estudiante **PATRICIA GIOVANA CACHA SILUPU**; para posible adquisición de un seguro para docentes, no docentes y estudiantes que se desplacen fuera de Lima para el cumplimiento de funciones o actividades, viendo la posibilidad de contar con un seguro más amplio de salud, contra accidentes y de vida, debiendo recomendar qué seguro es más conveniente, la titularidad del seguro, beneficiarios y con qué fondos se va a pagar el seguro, otorgándosele un plazo de 30 días calendarios.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Representación Estudiantil, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH, DIGA, OBU, OASA, R.E.,
cc. Sindicato Unificado, Sindicato Unitario, ADUNAC, SINDUNAC, y archivo.